



Resolución Jefatural

Lima, 12 OCT 2020

N° 257-2020-INDECI

VISTOS: El Informe Técnico N° 483-2020-INDECI/6.4 del 23 de setiembre de 2020 de la Oficina de Logística, el Memorando N° 08077-2020-INDECI/6.4, del 24 de setiembre de 2020 de la Oficina General de Administración; y, el Informe Legal N° 570-2020-INDECI/5.0 del 05 de octubre de 2020 de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo; con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de emergencias y desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, los peligros inducidos por la acción humana, tales como los peligros por agentes biológicos que son ocasionados por bacterias, virus, entre otros, que causando una enfermedad grave en el hombre supone un serio peligro, con muchas probabilidades de que se propague a la colectividad y sin que exista generalmente frente a él profilaxis o tratamiento eficaz; producen impactos generando situaciones de emergencias o desastres y da lugar a un conjunto de acciones y actividades en el proceso de respuesta de la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD) regulada en la mencionada Ley N° 29664;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) adscrito al Ministerio de Defensa mediante Decreto Supremo N° 002-2016-DE, de conformidad con lo establecido en la indicada Ley N° 29664 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, que conforma el SINAGERD y es el responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, a su vez, el INDECI está organizado para desarrollar lineamientos de política, planes y mecanismos relativos a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, así como, para la gestión de la información en sus áreas de competencia; y, cuenta con elementos organizacionales necesarios para asegurar una respuesta oportuna y adecuada en situaciones de desastres que ameritan su intervención, de acuerdo a los principios de subsidiaridad y gradualidad de la Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM;

Resolución Jefatural N° 257 - 2020-INDECI

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 767-2008-EF-15, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) es calificado como entidad perceptora de donaciones, para los fines dispuesto en el inciso x) del artículo 37 y el inciso b) del artículo 49 del *"Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Impuesto a la Renta"*, aprobado por Decreto Supremo N° 179-2004-EF, modificados por Decreto Legislativo N° 1112;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario por la existencia del Coronavirus (COVID-19), prorrogado por Decreto Supremo N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA; y, dicta medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, de los cuales en el numeral 2.2 del artículo 2, señala: *"Las instituciones públicas y privadas, el Ministerio de Defensa, el Ministerio del Interior, la sociedad civil y la ciudadanía en general deben coadyuvar en la implementación de la presente norma y de las disposiciones complementarias que se emitan"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose una serie de medidas para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, sobre el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 059-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 04 de abril de 2020, excepcionalmente se autoriza al INDECI, para que canalice la entrega de donaciones provenientes del Sector Privado en favor de Entidades Públicas y de entidades benéficas sin fines de lucro, organizaciones y agencias internacionales especializadas, involucradas en la atención de poblaciones vulnerables para su distribución a la población, en forma complementaria a las acciones ejecutadas en el marco de la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional dispuesta por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y su prórroga;

Que, por Decreto Supremo N° 067-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 14 de abril de 2020, se autoriza de manera excepcional al INDECI, para que distribuya directamente a la población vulnerable, las donaciones provenientes del sector privado, como medida complementaria a la autorización otorgada mediante el acotado Decreto Supremo N° 059-2020-PCM;

Que, en dicho contexto, la empresa PROCTER & GAMBLE PERÚ S.R.L., con RUC N° 20100127165, a través de la Carta de Donación de fecha 19 de junio de 2020, expresa su voluntad de donar bienes, consistente en: paquetes de pañales Pampers, paquetes de pañitos húmedos Pampers, packs de shampoo y acondicionador Pantene, pastas de dientes para niños Oral B, cepillos de dientes Oral B, pasta de dientes Oral B, detergente Ariel, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI; ofrecimiento de donación que fue entregado al INDECI, conforme consta en el "Acta de Entrega – Recepción de Donación de Mercancías Nacionales", de fecha 24 de junio de 2020;

Que, el Informe Técnico e Informe Legal de vistos, sustentan técnica y legalmente la viabilidad de la aceptación de la donación de los bienes, con eficacia anticipada a la fecha de la entrega física realizada mediante la citada *"Acta de Entrega – Recepción"*, en aplicación a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del artículo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Resolución Jefatural N° 257 - 2020-INDECI

Que, por lo tanto, se hace necesario, la emisión de la respectiva resolución, aceptando dicha donación; y, la entrega al donante de la copia autenticada de dicha resolución, en aplicación de las disposiciones establecida en el inciso s) del artículo 21, del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por Decreto Supremo N° 122-94-EF, modificado por Decreto Supremo N° 024-2014-EF;

Con las visaciones del Secretario General, de la Jefa de la Oficina General de Administración, de la Jefa (e) de la Oficina de Logística y del Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la pandemia del COVID-19 y sus prórrogas; el Decreto Supremo N° 122-94-EF que aprueba el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de INDECI; y, la Resolución Suprema N° 022-2020-DE que aceptan renuncia y encargan funciones de Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI.

SE RESUELVE:

Artículo 1. ACEPTAR, con eficacia anticipada al 24 de junio de 2020, la donación de bienes efectuada por la empresa PROCTER & GAMBLE PERÚ S.R.L. con RUC N° 20100127165, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), valorizada en S/ 40 961,61 (CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 61/100 SOLES) sin incluir el impuesto General a las Ventas (IGV), destinada al fortalecimiento de capacidades institucionales y entrega a la población vulnerable afectada por las medidas excepcionales adoptadas por el Estado para proteger la vida y la salud de la población y reducir la posibilidad del incremento del número de afectados por COVID-19, conforme se detalla en el Anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2. AGRADECER a la empresa PROCTER & GAMBLE PERÚ S.R.L. por el valioso aporte efectuado al Instituto Nacional de Defensa Civil.

Artículo 3. DISPONER la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la página web e intranet Institucional (www.indeci.gob.pe).

Artículo 4. DISPONER que la Secretaría General registre la presente Resolución en el Archivo General Institucional y remita copia autenticada por Fedatario a la empresa donante y a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 03 (tres) días hábiles de emitida la presente Resolución; así como, al Órgano de Control Institucional; a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese,



Luis Alberto Carranza Micalay

Jefe (e)
Instituto Nacional de Defensa Civil

ITEM	ENTIDAD DONANTE	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR(S/.)	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE RECEPCIÓN (ACTA)
1	PROCTER & GAMBLE PERÚ S.R.L.	CEPILLOS (OB OM 138 35M 1CT STRIP PK)	CAJAS	28	S/ 922.70	NO EXPIRA	24.06.2020
2		PAÑALES PAMPERS (PRM C XG 28PADSX04IT)	CAJAS	49	S/ 2,840.87	19/02/2021	
3		PAÑALES PAMPERS (C SEC P 56PADSX03IT)	CAJAS	405	S/ 24,833.09	15/05/2021, 20/06/2021	
4		SHAMPOO Y ACONDICIONADOR PANTENE (SH400+3MM90 X8IT)	CAJAS	63	S/ 3,957.19	02/09/2021	
5		PASTA DE NIÑOS (OB KID PRIN 50GR/37ML X24IT)	CAJAS	42	S/ 1,022.06	01/10/2020	
6		PASTA PARA ADULTOS (OB 3DW GLAM W 90GRX24IT SRP)	CAJAS	42	S/ 4,680.72	14/08/2021	
7		PAÑALES PAMPERS (PRM C MED 86PADSX02IT)	CAJAS	4	S/ 231.08	19/12/2021, 27/09/2021, 10/09/2021	
8		PAÑALES PAMPERS (PRM C GDE 72PADSX02IT)	CAJAS	3	S/ 171.85	15/09/2021	
9		PAÑALES PAMPERS (PRM C XG 60PADSX02IT)	CAJAS	5	S/ 284.34	09/09/2021, 20/09/2021, 21/09/2021	
10		PAÑALES PAMPERS (PRM C XXG 60PADSX02IT)	CAJAS	2	S/ 113.74	21/01/2022, 30/01/2022	
11		PAÑALES PAMPERS (PRM C GDE 86PADSX02IT)	CAJAS	2	S/ 124.94	23/02/2022	
12		PAÑALES PAMPERS (PRM C XXG 68PADSX02IT)	CAJAS	5	S/ 309.22	20/11/2021, 26/04/2022	
13		PAÑALES PAMPERS (C SEC XGD 08PADSX16IT)	CAJAS	3	S/ 160.71	11/02/2022, 12/09/2021	
14		DETERGENTE ARIEL (MB PWD 150GRX60IT)	CAJAS	8	S/ 392.95	NO EXPIRA	
15		TOALLITAS HÚMEDAS (PA BW SNP FE 24X12 SA SRP LA)	CAJAS	42	S/ 916.15	01/03/2022	
TOTAL				703	S/ 40,961.61		

